



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

490

RESOLUCIÓN N°

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 9 OCT 2018

Visto el Expediente N° 00701-0107921-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se gestiona el llamado a concurso interno en el marco del Escalafón aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83, Capítulo XIV y sus modificatorios, para la cobertura del cargo de "Coordinador General de Cooperativas y Mutualidades Área Sur", Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo en la Dirección General de Cooperativas y Mutuales;

Que el cargo aludido se encuentra subrogado, conforme a lo dispuesto por Decreto N° 2359/17, por lo que corresponde encuadrar la gestión en el artículo 28° del Decreto N° 1729/09;

Que se han realizado las evaluaciones previas, elaborándose el perfil pretendido para el cargo, con la correspondiente participación de las entidades sindicales U.P.C.N. y A.T.E., conforme lo establecido en el artículo 21° del Decreto N° 1729/09;

Que la composición de los Jurados obedece a lo ordenado por el artículo 94° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 – modificado por el Decreto 1729/09-, integrándose con personas que poseen en su actividad jerarquías superiores a los cargos a concursar o equivalentes a la requerida y especialidades afines a las concursadas;

Que ha tomado intervención en estas actuaciones la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Función Pública del Ministerio de Economía, ejerciendo el correspondiente control técnico sobre los aspectos formales e instrumentales del procedimiento;

Que en el desarrollo del proceso del concurso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 87 in fine, del Régimen de Concursos citado;

Que asimismo, las entidades sindicales U.P.C.N y A.T.E. han propuesto a los miembros de su Comisión Directiva que integrarán el Jurado del Concurso como miembros titulares y suplentes del mismo;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//2.-

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a concurso interno, en los términos del Capítulo XIV del Escalafón Decreto - Acuerdo N° 2695/83, modificado por Decreto N° 1729/09 y Decreto N° 4439/15, para la cobertura de un cargo de Categoría 7 - Agrupamiento Administrativo "Coordinador General de Cooperativas y Mutualidades Área Sur", en la Dirección General de Cooperativas y Mutuales.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la descripción del cargo y determinación de los requisitos solicitados así como las condiciones y competencias, los conocimientos generales, específicos y técnicos exigibles que integran el perfil pretendido para el cargo, que como **Anexo I** forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el Jurado de evaluación del concurso, estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente:

Secretario de Desarrollo Territorial: Lic. Mauro CASELLA.

Miembros Titulares:

- 1) Subsecretario de Economía Social y Solidaria: Sr. Alfredo Luis CECCHI.
- 2) Subdirector General de Cooperativas: Sr. Sergio BALLARIO.
- 3) Subdirector General de Mutuales: Lic. Hugo MONDINO.
- 4) Director General de Recursos Humanos a/c: Dr. Juan Carlos GOROSTIAGA.
- 5) En representación de la Unión del Personal Civil de la Nación – Seccional Provincial Santa Fe – UPCN: Téc. Heriberto MARTINEZ, Ing. Agrónomo Juan José LUENGO y Lic. Héctor BARRIONUEVO.
- 6) Un representante de la Asociación Trabajadores del Estado – Seccional Provincial Santa Fe – ATE: Sra. Natalia CONTARDO.

Miembros suplentes:

- 1) Director Provincial de Promoción del Asociativismo y el Emprendedurismo: Sr. Eugenio SERAFINO.
- 2) Director General de Asuntos Jurídicos y Despacho: Dr. Gabriel MOREAL.
- 3) Subdirectora General de Despacho: Dra. Carolina VEGA.
- 4) Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Recursos Humanos: Sra. Susana GONZALEZ.
- 5) En representación de la Unión del Personal Civil de la Nación – Seccional Provincial Santa Fe – UPCN: Sr. Marcelo N. PICARDI, Sr. Juan Domingo ZEGUETTA y Sra. Sara R. LÓPEZ.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//3.-

6) Un representante de la Asociación Trabajadores del Estado – Seccional Provincial Santa Fe –ATE: Sr. Luis LARPIN.-

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el procedimiento de inscripción, el detalle de etapas de evaluación, el cuadro de ponderación relativa de las mismas y el cronograma de actividades, conforme el detalle que como **Anexo II** forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que, en caso de existir inconvenientes con las fechas estipuladas para las evaluaciones de antecedentes, técnica y psicotécnica y de la entrevista personal, el jurado del concurso mediante acta podrá cambiar las mismas, con notificación fehaciente a los postulantes.-

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar según lo establecido en el artículo 92° del texto actualizado del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y archivar.-



C.P.N. ALICIA M. CICILIANI
MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

ANEXO I

CONCURSO INTERNO

JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción

SECRETARIA: Secretaría de Desarrollo Territorial.

DEPENDENCIA: Dirección General de Cooperativas y Mutuales.

CARGO: “Coordinador General de Cooperativas y Mutualidades Área Sur”, Categoría 7 – Agrupamiento Administrativo.-

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Delegación Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Mitre N° 930 de la ciudad de Rosario.

HORARIO DE TRABAJO: Según reglamentación vigente.

MISIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO

MISIÓN:

Ordenar, controlar y supervisar las tareas de asesoramiento, inspección y rubricación que se llevan a cabo en la delegación Área Sur asumiendo la representación de la Dirección cuando se le encomiende.

FUNCIONES:

- Asesorar en lo referido a la constitución, organización, funcionamiento y extinción de las Entidades Cooperativas y Mutuales.
- Inspeccionar el régimen jurídico contable de las Cooperativas y Mutuales.
- Asumir la representación de la Dirección, cuando se le encomiende.
- Evacuar las consultas que en materia cooperativa y mutual le presenten.
- Intervenir en el diligenciamiento de notas, informes y otras actuaciones.
- Colaborar en la ejecución de planes y proyectos que en materia de formación y promoción cooperativa y mutual que se elaboren en la Dirección.
- Rubricar los libros, velando por el cumplimiento de la Ley Nacional N° 20.337 y concordantes, y Ley Nacional N° 20.321 y concordantes.





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//2.-

- Efectuar o verificar las inspecciones ordinarias y especiales.
- Prestar asesoramiento y asistencia en los aspectos institucionales y legales a las cooperativas que lo requieran.
- Controlar el trabajo en los distintos niveles de índole profesional y/o administrativo.

PERFIL:

Título:

- Secundario excluyente.
- Se valorará especialmente la experiencia en las Áreas de Cooperativas y Mutuales.

Condiciones Generales y Competencias:

- Habilidad analítica.
- Marcada capacidad de trabajo y de gestión.
- Responsabilidad y compromiso.
- Integridad, honestidad y ética.
- Iniciativa y creatividad.
- Orientación al trabajo por resultados.
- Capacidad para la resolución de problemas.

CONOCIMIENTOS GENERALES, ESPECÍFICOS Y TÉCNICOS:

A) Conocimientos generales del Ordenamiento Público Provincial:

- Constitución de la Provincia de Santa Fe.
- Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia de Santa Fe N° 13509 Ministerio de la Producción: sus competencias.
- Estructura orgánica-funcional de la Jurisdicción. Decreto N° 0471/10.
- Decreto N° 4174/15 – Reglamentación para el Trámite de Actuaciones Administrativas. Sus Principios Orientadores.
- Ley N° 12510 Títulos I, III (Capítulos I y III), V y VI.
- Estatuto General del Personal de la Administración Pública. Ley N° 8525: Capítulos IV, V y VI (Sección 1°).
- Decreto N° 2695/83 y modificatorios. Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial.
- Decreto N° 1919/89 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.
- Decreto N° 0692/09 – Acceso a la Información Pública.

B) Conocimientos específicos de la normativa del área:

- Conocimiento general de: Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337 y Ley Nacional de Mutuales N° 20.321.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//3.-

- Convenios Marcos en materia de Cooperativas y Mutuales firmados entre Nación y Provincia delegando funciones a este Órgano Local Competente del Órgano de Aplicación INAES.
 - Cooperativas Convenio de fecha 07/06/2012, protocolizado bajo el N° 4963 de fecha 26/06/2012.
 - Mutuales Convenio de fecha 07/06/2012, protocolizado bajo el N° 4962 de fecha 26/06/2012.
- Resolución INAES N° 2037/03: Capacitación obligatoria institucional previa para la constitución de Cooperativas y Mutuales.
- Resolución Ministerio de la Producción N° 430/12: normativa a cumplimentar por las entidades Cooperativas y Mutuales al Órgano Local Competente para la obtención del Certificado de Subsistencia.
- Resolución Ministerio de la Producción N° 249/2013: Adhesión del Ministerio de la Producción a las normativas establecidas por la Comisión Interjurisdiccional sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Disposición N° 004/2012 S.A.P.E.Y.T.D. (ex -Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente) del Ministerio de la Producción: curso de capacitación obligatorio dirigido a los futuros socios fundadores para conformación de nuevas Cooperativas y Mutuales.
- Disposición N° 013/2012 S.A.P.E.Y.T.D. (ex-Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente) del Ministerio de la Producción: normativas para solicitar autorización a llevar por sistemas de hojas móviles y medios computarizados los libros institucionales y contables obligatorios para las Entidades Cooperativas y Mutuales según artículo 38 de la Ley Nacional de Cooperativas y artículos 321 y 322 del Código Civil y Comercial. Resolución N° 115/88 INAM- Instituto Nacional de Acción Mutual hoy INAES, y artículos 321 y 322 del Código Civil y Comercial.
- Disposición N° 012/2012 S.A.P.E.Y.T.D (ex-Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente) del Ministerio de la Producción: Asignación de oficial de cumplimiento prevista en el artículos 7 de la Resolución N° 12/12 de la Unidad de Información Financiera -U.I.F.
- Disposición N° 011/2012 S.A.P.E.Y.T.D. (Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente) del Ministerio de la Producción: procedimiento para cumplimiento de Normativas de la Unidad de Información Financiera – U.I.F.
- Disposición N° 013/2013 S.A.P.E.Y.T.D. (Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente) del Ministerio de la Producción: normativas que deberán cumplimentar las Entidades Cooperativas y Mutuales para solicitar a este Órgano Local Competente la apertura de sucursales o filiales, aquellas entidades que no posean domicilio legal en el territorio provincial.
- Disposición N° 147/2012 S.A.P.E.Y.T.D. (Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente) del Ministerio de la Producción: exigencias a Entidades Cooperativas y Mutuales a cumplimentar por la Unidad de Información Financiera – U.I.F.

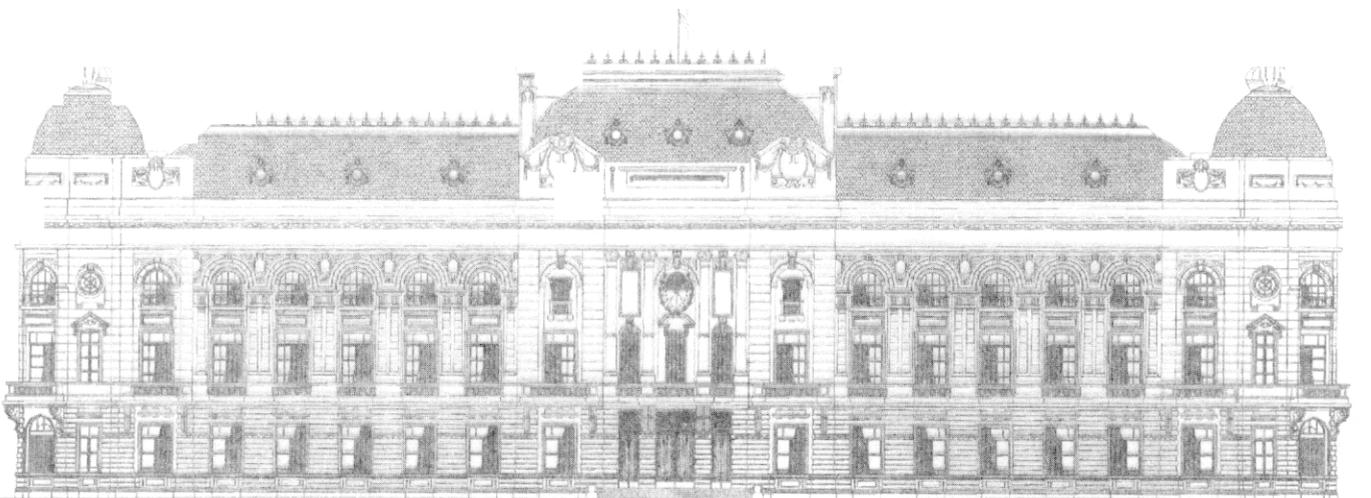


PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//4.-

C) Conocimientos técnicos no específicos:

- Manejo de herramientas informáticas de oficina: procesador de textos y planillas de cálculo.
- Internet y correo electrónico a nivel de usuario.
- Conocimiento del Sistema de Información de Expedientes de la Provincia (S.I.E).
- Conocimiento del Sistema de Registro Interno de Cooperativas y Mutuales.





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

Fecha: Desde el día 12 de Noviembre al 03 de Diciembre de 2018 en el horario de 08.00 a 12.00 hs.-

Lugar de presentación de la documentación:

En la sede del Ministerio de la Producción, sita en calle Bv. Pellegrini N° 3100 de la Ciudad de Santa Fe.-

Se deberá completar el Formulario de Inscripción (código FC-01) que se puede bajar de la página web oficial o podrán ser retirados en el lugar mencionado, en el horario de 8.00 hs. a 12.00 hs.-

Esta Jurisdicción tendrá a su cargo la difusión del concurso, y enviará copia del llamado, dentro de las veinticuatro (24) horas de aprobado, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública y a las entidades sindicales con personería gremial *-con ámbito de actuación provincial-* precisados en la Ley N° 10052 y modificatorias.-

El llamado a concurso deberá difundirse dentro de las 48 horas de la fecha de aprobación de la presente resolución, durante un plazo de diez (10) días, y la inscripción permanecerá abierta hasta cinco (5) días posteriores al fin de su difusión. Se realizará por los medios más idóneos que aseguren el conocimiento del mismo por parte de los interesados, debiendo publicarse a su vez, en cartelería instalada en la sede de la Jurisdicción y en la portada principal de la Página Web Oficial de la Provincia.-

Para el supuesto de declararse desierto el presente, la convocatoria a concursos abierto será publicada además, como mínimo en dos medios masivos de comunicación del ámbito provincial, durante 3 días y con una antelación previa a los diez (10) días del cierre de inscripción.-

En la difusión se transcribirá el contenido de la presente o en su caso, lugar y horario en que la reglamentación del concurso se encuentre a disposición de los interesados.-

Los postulantes deberán acompañar al formulario de inscripción, una copia impresa de su **Curriculum Vitae**, una **fotocopia de las dos primeras hojas de su D.N.I.** o documento equivalente, con constancia del **último cambio de domicilio** realizado; y de todos los antecedentes relativos a los datos consignados en el referido formulario (ejemplo: certificados de estudios, diplomas, constancias de título en trámite, certificados de trabajo desempeñados y demás comprobantes pertinentes). **Las fotocopias requeridas deberán encontrarse debidamente certificadas** por la Institución Emisora respectiva, por la Oficina de Certificaciones de los Tribunales Provinciales o por Escribano Público, las que podrán acercarse hasta un día antes de la evaluación de antecedentes.-

Toda inscripción deberá ir acompañada por la correspondiente **Certificación de Servicios y antigüedad**, expedida por la **Dirección de Recursos Humanos de la Provincia**, y con **fotocopia del último recibo de sueldo del postulante**, certificado por la **Dirección General de Administración respectiva**.-

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado que contenga la leyenda: "CONCURSO", seguido de la identificación del puesto a concursar, apellido, nombre y número de D.N.I del postulante. **Todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó**



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//2.-

1/10). No serán considerados los antecedentes respecto de los cuales no se acompañe documentación probatoria.-

Los aspirantes, en ocasión de registrar su inscripción, deberán constituir domicilio legal y dirección de **correo electrónico** a todos los efectos emergentes de la convocatoria, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen.

Se emitirá una constancia firmada y sellada por el Ministerio de la Producción en la que se consignará la fecha de recepción, siendo ésta la única documentación admitida a los efectos de acreditar la inscripción.-

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.-

Todos los datos denunciados por los aspirantes tendrán carácter de Declaración Jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del Concurso, de lo que será debidamente notificado el postulante alcanzado, con mención de la causal.-

La presentación de la solicitud de inscripción en la convocatoria importa el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases establecidas en el presente procedimiento, como asimismo la modalidad de designación resultante, el área en que han de prestar servicios y las tareas exigidas.-

La falta de documentación debidamente certificada, que acredite la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria para la inscripción, invalidará la presentación al concurso.-

ETAPAS DE EVALUACIÓN:

Evaluación de Antecedentes:

Fecha: Del 10 al 14 de Diciembre de 2018.-

Lugar: Ministerio de la Producción. Bv. Pellegrini 3100.-

Hora: 10 hs.-

La calificación de antecedentes será numérica de 0 a 100 puntos, con la valoración particular de cada ítem y componente de acuerdo a la Guía de Valoración de Antecedentes para Concursos Internos que forma parte del Anexo II del Decreto N° 4439/15.-

Evaluación Técnica escrita:

Fecha: Del 04 al 08 de marzo de 2019.-

Lugar: Ministerio de la Producción. Bv. Pellegrini 3100

Hora: 10 hs.

La calificación será numérica de 0 a 100 puntos. Será elaborada por el Jurado, teniendo como base los requerimientos establecidos en el perfil del puesto.

Para acceder a la siguiente etapa se deberá obtener un mínimo de 60 puntos.

Evaluación Psicotécnica:

Fecha: Del 18 al 22 de Marzo de 2019.-

Lugar: Ministerio de la Producción. Bv. Pellegrini 3100

Hora: 11 hs.

Se calificará de 0 a 100 puntos. Estará a cargo de profesionales con amplio conocimiento en la temática, y obtendrá, a partir de herramientas psicométricas un conocimiento más profundo sobre las capacidades cognitivas y de relación propias de la personalidad del



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//3.-

concurante, en relación a las exigencias del puesto específico que se concursa y el ámbito en que deberá prestar sus servicios. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado.

Entrevista Personal:

Fecha: Del 01 al 05 de Abril de 2019.-

Lugar: Ministerio de la Producción. Bv. Pellegrini 3100

Hora: 11 hs.

Se calificará de 0 a 100 puntos. El Jurado del Concurso elaborará una Guía de Entrevista, pautando las características a observar y evaluar en el postulante. El puntaje deberá ser resuelto al finalizar cada entrevista o, en su defecto, en el mismo día que se efectuara.

Orden de Mérito:

El Jurado tendrá un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir de la última etapa evaluatoria para elaborar el Orden de Mérito, el que se confeccionará con los puntajes globales ponderados cuyo valor sea igual o mayor a 60 puntos para los concursos internos de las categorías 6, 7, 8 y 9; igual o mayor a 50 puntos para los concursos internos de las categorías 3, 4 y 5. El mismo será notificado fehacientemente a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de la fecha de elaborado.

En el caso de que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarará desierto, debiendo procederse a convocar a concurso abierto.

PONDERACIÓN DE CADA ETAPA:

Cada etapa tendrá el siguiente peso relativo porcentual para la conformación del Orden de Mérito:

Agrupamiento	Evaluación de Antecedentes	Evaluación Técnica	Evaluación Psicotécnica	Entrevista Personal	Total
Administrativo	30 %	40 %	20 %	10 %	100%

